



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

AUTO ADMITE Y AVOCA TUTELA

Bucaramanga, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE	GLADYS NIÑO PÉREZ
DEMANDADO	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC-
MEDIO DE CONTROL	ACCIÓN DE TUTELA
EXPEDIENTE	680013333007-2022-000206-00

Se **ADMITE** la acción de tutela instaurada por **GLADYS NIÑO PÉREZ** contra **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN** y **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC-**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, mérito y mínimo vital, invocados en la demanda.

En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO. NOTIFICAR el contenido del presente auto, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, tanto a la accionante como a las accionadas, **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN** y **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC-**, a través de su representante legal o de quien haga sus veces. Póngaseles de presente el texto de la demanda y, en especial, sus pretensiones, a fin de que ejerzan el derecho de defensa.

SEGUNDO. VINCÚLASE a la presente acción de tutela a los miembros de la lista de elegibles conformada para la provisión del empleo identificado con el Código OPEC No. 126534, del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, ofertado con el Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020. Para estos efectos, **ORDÉNASE** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC-** que publique en su página web o en el aparte de la red correspondiente al proceso de selección que corresponda al cargo de la referencia, el presente auto admisorio y anexos, a fin de que pueda ser conocido por los miembros de la referida lista de elegibles o que, en su defecto, los remita al correo electrónico que aquellos han registrado para notificaciones.

PRIMERO. TERCERO. Requírase a las accionadas para que suministren toda la información que deba ser conocida por el despacho al momento de fallar.

CUARTO. Adviértase que la información suministrada se considerará rendida bajo la gravedad del juramento y **de las consecuencias consagradas en los artículos 19, 20, y 52 del Decreto 2591 de 1991.**

Líbrense las comunicaciones necesarias, advirtiendo a las accionadas que **TIENEN UN TÉRMINO DE DOS (2) DIAS PARA CONTESTAR.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ELIÉCER GÓMEZ TOLOZA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Eliecer Gomez Toloza
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 7
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1656a47f0bec3f07e2006269d78a432cefa0d3e8ce416b8e3102a0903730e29b**

Documento generado en 08/08/2022 01:34:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>